

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO por el que se concede el indulto a la Teniente Profesora de Educación Física y Deportes Natalia Gómez Oregón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracciones I y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 179, 193, 200, 201, párrafos primero, segundo y fracción II, 879, 880 y 881 del Código de Justicia Militar, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de agosto del 2003 a la Teniente Profesora de Educación Física y Deportes Natalia Gómez Oregón le fue dictada sentencia definitiva por el Supremo Tribunal Militar, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, dentro del juicio de garantías DP-1239/2003, dentro del toca número 284/2002 y causa penal número 2420/2001, instruida por el C. Juez Primero Militar adscrito a la I Región Militar, en la que se le impuso sanción por el término de un año de prisión ordinaria por el delito de insubordinación de palabra, sancionado por los artículos 283, 284, 285 fracción I, del Código de Justicia Militar;

Que en cumplimiento de la resolución a que se refiere el considerando anterior, la sentenciada Gómez Oregón, actualmente se encuentra interna en la Prisión Militar de la I Región Militar de México, Distrito Federal;

Que por escrito de fecha 29 de diciembre de 2003, dirigido a la Secretaría de la Defensa Nacional, la Teniente Natalia Gómez Oregón solicitó se le conceda el beneficio del indulto respecto de la pena impuesta señalada en el primer considerando del presente instrumento;

Que de conformidad con el certificado de fecha 20 de diciembre del 2003 expedido por el Ciudadano Mayor de Justicia Militar José Luis Torralba Martínez, Subdirector Técnico Operativo y Asesor Jurídico de la Prisión Militar de la I Región Militar, la Teniente Gómez Oregón, ha permanecido interna dos meses y doce días en la Prisión Militar de la I Región Militar de México, Distrito Federal;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por medio de sus órganos especializados, procedió a una revisión detallada y exhaustiva del expediente de la Teniente Gómez Oregón y de acuerdo con el Acta de Consejo Técnico Interdisciplinario de la Prisión Militar de la I Región Militar, de fecha 29 de diciembre de 2003, determinó que la sentenciada ha observado buena conducta y representa un alto grado de readaptación social, por lo que su libertad no representa un peligro para la tranquilidad o seguridad públicas;

Que de la revisión detallada de su expediente, se pudo constatar que se encuentra en una situación personal difícil por diversos motivos, entre los que se encuentran, ser víctima de una enfermedad grave; ser madre de tres menores de edad de quienes no ha podido hacerse cargo, por la circunstancia de estar cumpliendo la pena privativa de libertad que le fue impuesta;

Que en el transcurso de su procedimiento penal la Teniente Gómez Oregón enviudó y al habersele impuesto la pena privativa de libertad se encuentra imposibilitada para realizar las gestiones necesarias, a efecto de obtener la pensión e indemnización que conforme a derecho le corresponden a ella y a sus menores hijos por la defunción de su cónyuge, situación que se complica aún más por constituir la única posible fuente

de ingreso que pudiera obtener para la manutención de sus descendientes toda vez que en la actualidad por su situación jurídica no cuenta con ningún tipo de percepción económica, y

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo, tomando en cuenta las circunstancias especiales descritas, el principio que establece que en la interpretación de las leyes penales debe estarse a la más favorable al reo y la leve infracción en que incurrió, considera que se satisfacen los supuestos previstos en los artículos 201 y 879 del Código de Justicia Militar, por lo que juzga conveniente otorgar el indulto solicitado; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede el indulto a la Teniente Profesora de Educación Física y Deportes Natalia Gómez Oregón, respecto de la sanción privativa de la libertad impuesta por la comisión del delito de Insubordinación de palabra, previsto y sancionado por los artículos 283, 284, 285 fracción I, del Código de Justicia Militar, en sentencia dictada por el Supremo Tribunal Militar.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Defensa Nacional adoptará las medidas conducentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese al Supremo Tribunal Militar, para que haga la anotación correspondiente en el expediente del caso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.